



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

---

**RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 369/2019.- Dada en Cazorla a 29 de julio de 2019.**

Vista el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo («BOJA» núm. 63, de 30 de marzo de 2012) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior y vista la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla (BOP de 27 de mayo de 2013).

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, que regula las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

**ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar la instrucción que regula las condiciones establecidas en el artículo 18 del Título III del Comercio Itinerante y Callejero de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla (BOP de 27 de mayo de 2013) para el ejercicio de las actividades relacionadas con el arte y la artesanía en el término municipal de Cazorla.

**INSTRUCCIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EXTINCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO CALLEJERO EN CAZORLA.**

**1. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:**

Será de máximo un mes, sin perjuicio de posteriores solicitudes.

**2. LUGARES, Nº DE PUESTOS DONDE SE PUEDE REALIZAR LA ACTIVIDAD:**

- Un puesto ubicado en Plaza de la Constitución.
- Un puesto ubicado en Plaza de Andalucía.
- Un puesto ubicado en el Recinto Ferial.
- Dos puestos ubicados en Plaza de la Corredera.
- Dos puestos ubicados en Plaza de Santa María.
- Dos puestos ubicados en Ruinas de la Iglesia de Santa María.
- Dos puestos ubicados en el Paseo del Santo Cristo.
- Dos puestos ubicados en el Balcón de Zabaleta.

La superficie máxima a ocupar se establecerá en función de la zona de instalación, previo informe de los servicios técnicos.

**3. FECHAS Y HORARIOS AUTORIZADOS**

El horario y días en los que se puede ejercer la actividad se contemplan en las condiciones establecidas en el artículo 18 del Título III del Comercio Itinerante y Callejero de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Cazorla (BOP de 27 de mayo de 2013).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

---

**4. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.**

Los interesados deberán cumplimentar el modelo de solicitud del Anexo I y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cazorla o bien a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015.

Los puestos se resolverán en función del orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

**5. EXTINCIÓN**

La autorización se extinguirá transcurrido un mes desde el inicio de la actividad, sin posibilidad de prórroga.

**6. TASA.**

Se regulará por la Ordenanza Fiscal correspondiente.